



GERESA
GERENCIA REGIONAL
DE SALUD LORETO

RMS Amazonas
QUITO PERU
Maravilla Natural del Mundo



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº 305-2024-GRL-GERESA-LORETO/30.01

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Punchana, 18 MAR 2024

VISTO, el MEMORANDUM N°011-2024-GRL-GERESA LORETO-30.10, de la Dirección Ejecutiva de Salud Individual, quien autoriza elaborar la cartera de servicios del (I, II, y III), nivel de atención a través de la Dirección de Servicios de Salud OFICIO N°0230-2024-GRL-GRSL/30.10.02, y la Coordinación del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RENIPRESS.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, salud de las personas;

Que, el artículo 4 de la Ley acotada, dispone que el sector salud está conformado por el Ministerio de Salud, como el organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas Instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 de la precitada Ley, señala que son funciones del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, por el cual se establece los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios, médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, responsable de proponer normatividad en materia de organización y gestión de servicios de salud. Asimismo, propone normatividad para implementar el intercambio prestacional con la finalidad de generar mayor cobertura de los servicios y utilizar la oferta pública de forma eficiente. Supervisa la política en materia de aseguramiento en salud a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud" con el objetivo de establecer y estandarizar los contenidos mínimos de la Cartera y Servicios de los establecimientos de salud en los tres niveles de atención, así como de facilitar los procesos de planificación, organización, evaluación, continuidad de la atención y gestión clínica en los establecimientos de salud;





"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº 305 -2024-GRL-GERESA- LORETO/30.01

RESOLUCIÓN GERENCIAL

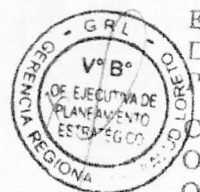
Punchana, 18 MAR 2024



Que, por Resolución Ministerial N° 167-2017/MINSA, se ha aprobado el Documento Técnico denominado: "Lineamientos para la Prestación de Servicios de Salud en las Redes de Servicios de Salud (Redes Integradas de Atención Primaria de Salud)", con el objeto de establecer lineamientos que orienten la prestación de servicios en las redes de servicios de salud, precisándose servicios de salud deberán estar centrados en la persona, su familia y comunidad; y garantizar la cobertura y calidad de los servicios de salud, oportunos y resolutivos. La prestación en redes busca fortalecer el primer nivel de atención como puerta de entrada al sistema de salud.



Que, mediante el Informe del visto, la Dirección Ejecutiva de Salud Individual a través de la Dirección de Servicios de Salud y la Coordinación del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - RENIPRESS, ha presentado la propuesta de la Cartera de Servicios del Primer Nivel de Atención de los Establecimientos de Salud de la Región Loreto, que se detallan en los Anexos N° 01, 02, 03 y 04, para su aprobación con el objetivo de establecer y estandarizar las atenciones que se brindan en la región.



Estando a lo propuesto por la Dirección Ejecutiva de Salud Individual a través de la Dirección de Servicios de Salud y la Coordinación del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - RENIPRESS;



Contando con el visto bueno de la Sub Gerencia, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico. Oficina Ejecutiva de Salud Individual y Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a las atribuciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud de Loreto; aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GRL-CR, de fecha 12 de mayo del 2016 y en uso de las facultades conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 061-2024-GRL-GR, de fecha 08 de enero del 2024;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Cartera de Servicios, de las IPRESS DE LA RED SALUD ALTO AMAZONAS, con el Nivel de 1-2, que se detallan en los Anexos N°01 y 02 que forman parte integrante de la presente resolución, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la Dirección Ejecutiva de Salud Individual a través de la Dirección de Servicios de Salud y la Coordinación del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - RENIPRESS, son responsables de la aplicación del presente acto resolutorio.





"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

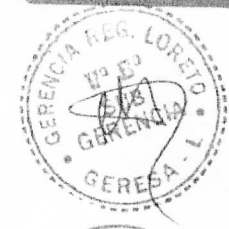
Nº 305 -2024-GRL-GERESA- LORETO/30.01

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Punchana, 18 MAR 2024

ANEXO Nº1

| RELACION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD NIVEL I-2 | | | | | | |
|---|-------------------------------------|------------------|-------|---------------|------------|--------------------------------|
| Nº | IPRESS | CODIGO RENIPRESS | NIVEL | RED | MICRO RED | COMUNIDAD |
| YURIMAGUAS | | | | | | |
| 1 | P.S. VILLA PARANAPURA DE YURIMAGUAS | 28374 | I-2 | ALTO AMAZONAS | YURIMAGUAS | VILLA PARANAPURA DE YURIMAGUAS |
| 2 | P.S. NUEVO ARICA De Balsapuerto | 303 | I-2 | ALTO AMAZONAS | YURIMAGUAS | NUEVO ARICA De Balsapuerto |
| MICRO RED SANTA CRUZ | | | | | | |
| 3 | P.S. PROGRESO DE SANTA CRUZ | 15657 | I-2 | ALTO AMAZONAS | SANTA CRUZ | PROGRESO DE SANTA CRUZ |





"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

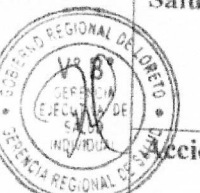
Nº 305 -2024-GRL-GERESA- LORETO/30.01

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Punchana, 18 MAR 2024

ANEXO N°2
E.E.S.S NIVEL I-2

| | |
|---|---|
| | |
| CONSULTA EXTERNA (De profesional no medico) | Consulta ambulatoria por médico general |
| ACTIVIDADES | PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD |
| Atención de Urgencias y Emergencias | Se realiza la evaluación y atención inicial de urgencias y emergencias de acuerdo al perfil profesional y normatividad vigente. |
| Referencias y Contrarreferencias | Realiza los procedimientos para asegurar la continuidad de atención al paciente de acuerdo a normatividad vigente. |
| Desinfección y esterilización | Limpieza, desinfección preparación y empaque, esterilización, almacenamiento y distribución de material médico, instrumental y equipo biomédico del establecimiento de acuerdo con normatividad vigente. |
| Vigilancia epidemiológica | Vigilancia, detección de riesgos y prevención de daños de acuerdo al perfil profesional, según corresponda, a través de acciones e intervenciones específicas de la persona, familia y comunidad y el medio ambiente fomentando la participación ciudadana. |
| Registro de atención de Salud e Información | Registro y acopio de la información sanitaria y de la producción de servicios de salud. Además, administra el archivo de historias clínicas. |
| Salud ambiental | Realizan la gestión y manejo de residuos sólidos (comunes y biocontaminados) generados en el establecimiento de salud. Asimismo, realizan la vigilancia de la calidad de agua y de control de vectores y zoonosis al interior del mismo, de acuerdo a normatividad vigente. |
| Salud familiar y comunitaria | Se realiza actividades intramurales y extramurales, de promoción de la salud y de prevención de riesgos y control de daños a la salud; así como actividades de recuperación y rehabilitación dirigidas a la persona, familia y comunidad. |
| Acciones de Salud Ambiental en la Comunidad | Participan de la vigilancia de la calidad de agua para consumo humano y desinfección y tratamiento de agua; vigilancia y control de vectores y zoonosis, promueven la participación ciudadana para el manejo de residuos sólidos. |
| Atención con medicamentos | Programación, expendio y buenas prácticas de almacenamiento, de los medicamentos esenciales de venta sin receta médica, dispositivos médicos y productos sanitarios según normatividad vigente. |





"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº 305 -2024-GRL-GERESA- LORETO/30.01

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Punchana, 18 MAR 2024



| | |
|---|---|
| Atención de parto inminente | Atención a la gestante cuando acuda en periodo expulsivo, en alumbramiento o en puerperio inmediato; en casos de limitada accesibilidad para la referencia, podrá atender a la gestante si llega en fase activa del trabajo de parto (periodo de dilatación) asimismo se realiza la atención inmediata del recién nacido. |
| Nutrición integral | Actividades principalmente de promoción y prevención en la persona, familia y comunidad; priorizando grupos más vulnerables como población infantil, gestantes mujeres en edad fértil y población rural. |
| Prevención del Cáncer | Realiza actividades de prevención del Cáncer que incluyen la promoción de estilos de vida saludable y de la importancia del despistaje |
| Intervenciones de cirugía de consultorio externo | Se realizan en el tópico de atención, utilizando anestesia local (suturas, heridas, extracción de uña, debridación de abscesos, etc.) |
| Pruebas rápidas y toma de muestras | Realiza pruebas rápidas de ayuda diagnóstica y realiza recolección y traslado biológicas hacia el laboratorio de referencia correspondiente hacia una UPSS patología clínica tercerizada. |
| Es opcional rehabilitación basada en la comunidad. | Realizan actividades de promoción de la salud, prevención de la discapacidad, identificación, registro y atención de la población con discapacidad. |

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Gerencia Regional de Salud Loreto

Yan Diego
Med. Esp. en Uroginecología y Ginecología
GERENTE REGIONAL

YAAP/CHMI/UZCP/BJLZ/KKRP/HDG/rsI